

14 8

**COPIA DE DECRETO DE LA REYNA**  
nuestra señora, que se publicó en el Consejo de Cruzada en 5.  
de Setiembre dese año de 1669.

Considerando las calidades con que los Sumos Pontífices hizieron las concesiones de las gracias de la Cruzada, y el aprieto grande con que prohibieron el que pudiese convertirse cosa alguna de lo que producen a diferentes usos, y fines de aquellos a que expressamente están destinadas de la defensa de la Fe contra infieles, y enemigos de la Iglesia, y el reparo que siempre se ha hecho, y debe hacerse de faltar a su puntual obseruancia, y deseando que se cumpla precisamente, y que se escuse todo lo que se hubiere dispuesto, y ejecutado en contrario, y de aqui adelante corra esta materia ajustada a las clausulas, y condiciones de los Breves. Mando que por el Consejo de Cruzada se dé a entender a D. Juan de Austria mi Primo, el escrupulo que por estas razones hace el que se le pague en ella cantidad tan crecida como la que allí goza, y que para saluarle será bien que saque aprobacion de su Santidad desta consignacion, y en el interin, por las relevantes consideraciones que concurren en su persona, no se hará nouedad en la pagá de lo que le esté señalado, ni tampoco con lo que gozan la Duquesa de Avero, la Marquesa de Santa Cruz, y D. Antonio Lancastre, continuandoseles en la forma que hasta aora, mientras se les sitúa en otra parte, como lo he mandado al Presidente de Hazienda con toda precision, respecto de los particulares motivos de justificacion, y necesidad que les assisten. Tambien se continuaran a Don Juan Marimón los cincuenta escudos que tiene de sueldo al mes, como Superintendente de las Taraçanas de Barcelona, por ser sueldo dependiente de las Galeras, y a D. Carlos Nicolas Speron los ciento y ochenta escudos que tiene de sueldo al año en la Cruzada de Sicilia, sirviendo en las de aquella Esquadra, y no de otra manera. Todas las demás mercedes de qual-

qualquier genero , y con qualquier pretexto que estuieren  
hechas en efectos de Cruzada , aunque sean por via de suel-  
do, cesaran enteramente desde luego,incluyendo en esto la  
que tiene la Casa de Mayrena en las propinas que tocan a el  
Rey mi hijo en esse Consejo,pues no conviene se perpetue,  
y tambien la Incomienda que goza en la Cruzada de Sicilia  
el Marques de Villafranca,la qual he mandado se le libre en  
la Real hacienda,como assimismo otras partidas de las que  
tenian situacion en Cruzada,que ha parecido justo se con-  
signen en otra parte. En esta conformidad dara execucion a  
la que le toca el Consejo de Cruzada,teniendo entendido,  
que por ningun caso se me ha de consultar merced alguna  
sobre los efectos della; y en caso que yo la conceda,antes de  
dar cumplimiento me representara los inconvenientes q tie-  
ne, y esta orden,para que yo resuelva lo que fuere scruida.  
En Madrid a 28.de Agosto 1669. A Don Antonio de Be-  
nauides.



*UVA. BHSC. SC 12832(14)*